



INFORME TÉCNICO (R.PESQ) N° 261-2025

**IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 21.752:**

DISTRIBUCIÓN REGIONAL DEL AUMENTO DE LA  
FRACCIÓN ARTESANAL DE LA CUOTA GLOBAL DE  
CAPTURA DE ANCHOVETA (*Engraulis ringens*), EN EL ÁREA  
COMPRENDIDA ENTRE ARICA Y PARINACOTA A  
COQUIMBO, AÑO 2026.

Diciembre, 2025.

## INDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>2. OBJETIVO.....</b>	<b>4</b>
<b>3. ANTECEDENTES LEGALES.....</b>	<b>4</b>
Establecimiento de Cuotas Globales de Captura y sus deducciones.....	4
Fraccionamiento sectorial.....	5
Distribución de la fracción artesanal.....	6
<b>4. ANTECEDENTES DE LA PESQUERÍA DE ANCHOVETA.....</b>	<b>7</b>
4.1. Desembarques de anchoveta 2018-2024.....	8
4.2. Embarcaciones inscritas en anchoveta.....	9
4.3. Estado de situación del anchoveta.....	9
<b>5. METODOLOGÍA.....</b>	<b>11</b>
5.1. Proceso consultivo a Organismos de Gobernanza sobre los criterios a considerar en la distribución regional del aumento de la fracción artesanal.....	11
5.2. Selección de criterios para la distribución regional del aumento de la fracción artesanal de anchoveta Regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo.....	11
5.3. Identificación de indicadores para la distribución regional del aumento de la fracción artesanal de anchoveta.....	12
5.4. Base de datos utilizada.....	12
<b>6. ANALISIS.....</b>	<b>13</b>
6.1. Definición de criterios utilizados para la distribución regional de los aumentos de la fracción artesanal.....	13
6.2. Selección de criterios para la implementación de indicadores.....	14
6.3. Indicadores utilizados para distribuir el aumento de la fracción artesanal.....	14
<b>7. DISTRIBUCIÓN REGIONAL DEL AUMENTO DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE ANCHOVETA, AÑO 2026.....</b>	<b>17</b>
<b>8. CONSIDERACIONES FINALES.....</b>	<b>18</b>
<b>9. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>18</b>
<b>10. REFERENCIAS.....</b>	<b>20</b>
<b>11. ANEXO I. Consultas a organismos de gobernanza.....</b>	<b>21</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene por objeto establecer una propuesta técnica para la distribución regional del aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) en el área de Arica y Parinacota a Coquimbo, en el marco de la implementación de la Ley N° 21.752 sobre fraccionamiento pesquero. El análisis desarrollado se orienta a operacionalizar el nuevo fraccionamiento sectorial definido por la ley, resguardando coherencia normativa, sustentabilidad del recurso y equidad territorial en la asignación regional.

Para estos efectos, el informe integra antecedentes pesqueros, territoriales y biológicos de la pesquería, junto con los resultados del proceso consultivo efectuado a los organismos de gobernanza, y la definición de criterios, indicadores y ponderaciones aplicados por la Autoridad. La metodología utilizada permite traducir los mandatos legales en variables objetivas y verificables, asegurando transparencia, trazabilidad y consistencia técnica en la distribución regional del aumento de la fracción artesanal.

## 2. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo establecer la distribución regional del aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura, año 2026, para anchoveta en el área comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo, de acuerdo con la Ley 21.752.

## 3. ANTECEDENTES LEGALES

### **Establecimiento de Cuotas Globales de Captura y sus deducciones.**

El Artículo 3 letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), establece la facultad y el procedimiento para la “Fijación de cuotas anuales de captura por especie en un área determinada o cuotas globales de captura”, e indica que “estas cuotas globales de captura se podrán determinar por períodos de hasta tres años, debiendo siempre establecerse la magnitud anual. En el evento que no se capture la totalidad en un determinado año no se podrá traspasar al año siguiente”. A su vez, el mismo Artículo establece que podrán establecerse fundadamente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

- Cuota para investigación: “Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación”.
- Cuota para imprevistos: “Se podrá deducir para imprevistos hasta un 1% de la cuota global de captura al momento de establecer la cuota o durante el año calendario”. Los criterios para la asignación de esta reserva serán propuestos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y aprobados por la mayoría de los miembros en ejercicio del Consejo Nacional de Pesca.
- Cuota para consumo humano de las empresas de menor tamaño (de conformidad con la Ley 20.416) “se podrá reservar hasta el 1% de la cuota global de captura de las especies, para licitarla entre los titulares de las plantas de proceso inscritas en el Registro que lleva el

Servicio y que califiquen como empresas de menor tamaño, para realizar actividades de transformación sobre dichas especies y destinarlas exclusivamente a la elaboración de productos para el consumo humano directo”. Esta cuota se sometió a licitación el año 2023 (R. Ex. N° 1451/2023), para su implementación durante el periodo 2023-2025. En este proceso, no se presentaron oferentes para subastar lotes de anchoveta para consumo humano en las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo, por lo tanto, corresponde volver a licitar el 2025, para ser implementado entre los años 2026-2028. En este contexto, se reserva el 1% de la cuota global.

### **Fraccionamiento sectorial.**

La Ley 21.752 “Fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial”, establece un nuevo fraccionamiento de la cuota global de captura, entre el sector artesanal e industrial, para veintidós recursos hidrobiológicos con sus respectivas áreas marítimas, derogando el artículo sexto transitorio de la Ley N° 20.657, y, que en términos generales se traduce en un incremento de la participación del sector pesquero artesanal en las cuotas globales de captura. La mencionada Ley fue publicada en el Diario Oficial el 25 del 2025, y regirá hasta el 31 de diciembre del año 2040.

Para el caso de la anchoveta, el Artículo 1 y en el numeral 1 de la Ley 21.752, se establece el nuevo fraccionamiento como sigue:

*Anchoveta (Engraulis ringens), en el área marítima comprendida por las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo, el fraccionamiento de captura se establecerá dentro de los rangos de 85% a 55% para el sector pesquero artesanal y 15% a 45% para el sector pesquero industrial, con un porcentaje inicial de 55% para el sector artesanal y 45% para el sector industrial. Los ajustes anuales dentro de estos rangos se regirán por las siguientes reglas:*

*a) Si el sector industrial no cumple con la captura efectiva asignada en el año anterior, la fracción destinada al sector pesquero artesanal aumentará en 10 puntos porcentuales al año.*

*b) Si el sector industrial alcanza una captura efectiva anual de su asignación, podrá mantener su porcentaje inicial o incrementarlo hasta en 10 puntos porcentuales al año, siempre que previamente se haya aplicado la regla anterior y dentro de los rangos previamente establecidos.*

*Para efectos de la determinación de la captura efectiva, solo se considerará como tal la extracción del recurso realizada directamente por el titular. No se contabilizará aquella derivada de cesiones de conformidad con el artículo 55 T de la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura. Con todo, para entender cumplido el total de la captura efectiva requerida bastará la extracción del 90% de ésta.*

*Si se trata de este recurso, no serán aplicables los incisos tercero y cuarto del artículo 47 de la ley N° 18.892, de 1989, Ley General de Pesca y Acuicultura.*

En éste sentido, los numerales 7 y 45 del Artículo 2 de la LGPA, definen respectivamente lo siguiente:

*Área de pesca: espacio geográfico definido como tal por la autoridad para los efectos de ejercer en él actividades pesqueras extractivas de una especie hidrobiológica determinada.*

*Unidad de pesquería: conjunto de actividades de pesca industrial ejecutadas respecto de una especie hidrobiológica determinada, en una área geográfica específica.*

En consecuencia, para efectos de la determinación de las cuotas globales de captura, deben observarse las nuevas áreas geográficas definidas en la Ley N° 21.752. No obstante, para todos los demás efectos, las unidades de pesquería mantienen su vigencia conforme a la LGPA. En relación a esto último, la Ley 21.752 en las disposiciones transitorias, establece en el Artículo tercero lo siguiente:

*“Artículo tercero.- Al momento en que empiece a regir el nuevo fraccionamiento conforme al artículo primero transitorio, la cuota asignada al sector industrial se distribuirá entre los titulares de licencias transables de pesca y mantendrá el coeficiente de participación industrial actual dentro de las unidades de pesquería vigentes con anterioridad a la fecha de publicación de esta ley.”*

Conforme a lo indicado anteriormente, mediante D. Ex. N° 276-2025, se establece la Cuota Global de Captura para la pesquería de anchoveta en el área marítima comprendida entre Arica y Parinacota a Coquimbo, año 2026, implementando el nuevo fraccionamiento sectorial establecido en la Ley 21.752.

### **Distribución de la fracción artesanal.**

La Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en el Artículo 48 A, el procedimiento para efectuar la distribución de la fracción artesanal de la Cuota Global de Captura. En este sentido, señala:

*“El Subsecretario podrá, mediante resolución fundada:*

- a) organizar días o períodos de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.*
- b) limitar el número de viajes de pesca por día.*
- c) Distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región, flota o tamaño de embarcación y áreas, según corresponda. Asimismo, se deberá considerar la disponibilidad de los recursos hidrobiológicos, sin que en ningún caso se afecte la sustentabilidad de los mismos. En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.  
(..)*
- e) En el caso que la fracción artesanal de la cuota global de captura sea distribuida en dos o más épocas en el año calendario y comprenda a más de una región o a más de una unidad de pesquería, la Subsecretaría mediante Resolución, podrá redistribuir el 50% de los saldos no capturados al término de cada período, asignando dichos saldos a otra región o unidad de pesquería que se encuentre comprendida en la respectiva cuota global de captura. En el evento en que existan acuerdos de esta naturaleza en el Comité de Manejo del Plan de Manejo de una pesquería respectiva éstos deberán ser aprobados por el Subsecretario.”*

Por otra parte, el Artículo primero transitorio, inciso 2° de la Ley 21.752, señala:

*“Todo aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura que tenga su origen en las modificaciones contenidas en esta ley deberá ser distribuido conforme al literal c) del artículo 48 A de la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, entre las regiones establecidas en la cuota global de captura, para promover el desarrollo equitativo de la actividad pesquera de todas las regiones.”*

De lo anterior, se hace necesario distinguir entre la distribución de fracción artesanal histórica y la distribución regional referida al aumento en la fracción artesanal, derivada de la aplicación de la Ley

21.752, por lo que sus asignaciones serán implementadas en actos administrativos separados, con el fin de propiciar una mayor transparencia en la implementación de la mencionada modificación a la Ley General de Pesca y Acuicultura. En este sentido, a distribución histórica de la fracción artesanal de anchoveta para el área comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo, año 2026, fue establecida mediante R. Ex. N° 3022/2025.

En este sentido, la Ley 21.752 dispone que la distribución regional del aumento de la fracción artesanal se efectuará procurando lo establecido en el Artículo primero transitorio, inciso 3° en adelante:

*La autoridad, en el uso del criterio de promoción del desarrollo equitativo de la actividad pesquera de todas las regiones del país, al que se hace referencia en el inciso anterior, para el caso de aumento de la cuota global de captura de la fracción artesanal que tenga origen en las modificaciones contenidas en esta ley, procurará emplear elementos como la disponibilidad de los recursos y concentración de la biomasa en las regiones y, también, la situación de las regiones menos favorecidas en la actual distribución de la fracción artesanal, para lo que tendrá en consideración la infraestructura y capacidad pesquera, entre otros elementos que considere necesarios para tal efecto.*

*Con todo, el criterio de promoción del desarrollo equitativo de las regiones en materia pesquera deberá considerar el estado de conservación de la pesquería, y evitar el aumento del esfuerzo pesquero en pesquerías en plena explotación, sobreexplotadas o agotadas.*

*Los elementos y ponderaciones utilizados por la autoridad para dar cumplimiento a lo anterior deberán ser publicados en el sitio web de la subsecretaría.*

#### **4. ANTECEDENTES DE LA PESQUERÍA DE ANCHOVETA.**

Con el objeto de sustentar técnicamente la definición y aplicación de los indicadores utilizados en la propuesta de distribución regional del incremento de la fracción artesanal, se presentan a continuación antecedentes relevantes asociados a la dinámica pesquera, la capacidad operativa y el estado de conservación del recurso anchoveta. Estos antecedentes permiten caracterizar el desempeño reciente de la pesquería, así como las condiciones estructurales bajo las cuales se desarrolla la actividad extractiva a nivel regional. En particular, se consideran los desembarques históricos del período 2018–2024, como aproximación al uso efectivo de la fracción artesanal y disponibilidad del recurso a la operación; el número y condición operativa de las embarcaciones, como referencia de capacidad pesquera instalada; y el estado de situación de anchoveta, representado mediante el diagrama de fase, como elemento central para resguardar la sustentabilidad de ambos recursos. En esta misma línea, para mayores antecedentes de la pesquería de anchoveta, consultar los informes técnicos RPESQ N° 211 y N° 215, ambos del 2025.

##### **4.1. Desembarques de anchoveta 2018-2024.**

Los desembarques de anchoveta entre 2018 y 2024 muestran una alta magnitud y variabilidad interanual, característica de una pesquería pelágica fuertemente influenciada por condiciones oceanográficas y disponibilidad del recurso. La actividad extractiva se concentra estructuralmente en la Región de Arica y Parinacota, que lidera los desembarques en la mayoría de los años, seguida por Antofagasta. Tarapacá presenta un comportamiento más irregular, con máximos relevantes entre los años 2021–2022 y una disminución posterior, mientras que Atacama y Coquimbo mantienen participaciones comparativamente menores, con una caída marcada de los desembarques hacia 2023–2024, llegando incluso a registros nulos en el último año.

**Tabla 1.** Desembarques de la pesquería de anchoveta, por región entre los años 2018 al 2024.

<b>Región</b>	<b>2024</b>	<b>2023</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
<b>Arica y Parinacota</b>	155.532	91.571	252.135	176.832	140.713	105.184	117.722
<b>Tarapacá</b>	25.259	15.962	43.457	35.161	22.417	17.964	19.047
<b>Antofagasta</b>		23.402	96.886	70.262	53.004	47.389	59.081
<b>Atacama</b>		730	39.822	21.477	33.682	37.276	27.088
<b>Coquimbo</b>		14.547	27.343	27.402	26.143	23.252	11.753
<b>TOTAL</b>	<b>180.791</b>	<b>146.212</b>	<b>459.643</b>	<b>331.134</b>	<b>275.959</b>	<b>231.065</b>	<b>234.691</b>

#### **4.2. Embarcaciones inscritas en anchoveta.**

La tabla 2 expone el número de embarcaciones inscritas en la pesquería de anchoveta, año 2024, y, se puede indicar que la mayor parte de la flota inscrita corresponde a embarcaciones de menor eslora ( $\leq 12$  m), alcanzando una totalidad de 169 embarcaciones, mientras que las categoría de eslora  $>12$  m representan una fracción significativamente menor del total (112 embarcaciones).

Desde el punto de vista regional, la mayor concentración de embarcaciones inscritas se registra en Coquimbo, seguida por Arica y Parinacota. Tarapacá es la región que presenta la menor cantidad de embarcaciones inscritas. (13 embarcaciones).

**Tabla 2.** Número de embarcaciones con el recurso anchoveta inscrito por rango de eslora, año 2024.

<b>REGIÓN</b>	<b>ESLORA</b>	
	<b>≤12 m</b>	<b>&gt;12 m</b>
<b>Arica y Parinacota</b>	19	47
<b>Tarapacá</b>	6	7
<b>Antofagasta</b>	42	13
<b>Atacama</b>	30	28
<b>Coquimbo</b>	72	17
<b>TOTAL</b>	<b>169</b>	<b>112</b>

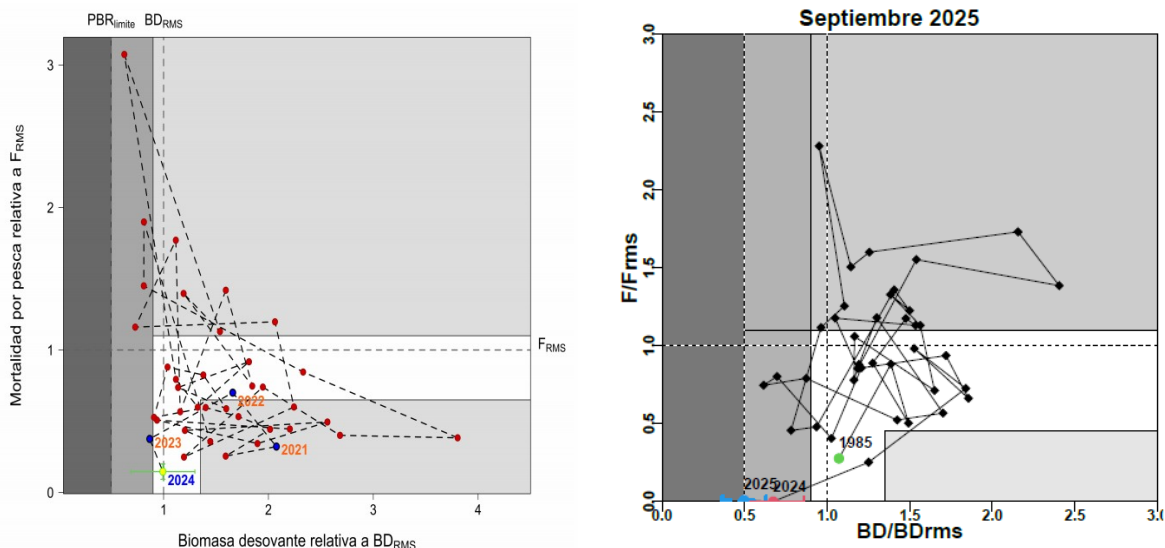
### **4.3. Estado de situación del anchoveta.**

Históricamente, la evaluación de stock para anchoveta se ha realizado para dos áreas separadas, esto es, desde Arica y Parinacota hasta Antofagasta y, desde Atacama a Coquimbo. En consecuencia, el estatus para anchoveta se han determinado de forma separada. El año 2025, corresponde a un periodo de transición, en el sentido de desarrollar los instrumentos científicos que permitan realizar una evaluación de stock y determinación de estatus, para el área mandatada por la Ley 21.752, esto es, desde Arica y Parinacota hasta Coquimbo.

En consecuencia, para el área comprendida entre las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, la evaluación de stock de anchoveta al segundo semestre de 2024 indica una condición biológica favorable, con una biomasa desovante estimada en torno al 66% de la biomasa virginal ( $BD_{2024,5}/BD_0$ ), superando el objetivo de manejo definido en la BDRMS (50%  $BD_0$ ). En consecuencia, el Comité Científico Técnico concluye que este stock se encuentra en plena explotación, sin evidencias de deterioro biológico (figura 1a).

En el caso de anchoveta para el área comprendida entre las regiones de Atacama y Coquimbo, el stock proyectado al año 2025 fue clasificado como sobreexplotado, con una probabilidad de 0,53 de encontrarse agotado o colapsado ( $BD/BDRMS = 0,5$ ). En este último caso, si bien la mortalidad por pesca se estima en cero, dado que no se registran capturas desde el segundo semestre de 2023, el bajo nivel de biomasa relativa configura un escenario biológico de mayor vulnerabilidad, que requiere resguardos adicionales en el marco de la gestión pesquera (figura 1b).





**Figura 1.** a) Diagrama de fases de explotación de anchoveta entre las Regiones entre Arica y Parinacota a Antofagasta. El punto amarillo representa la condición para el año más reciente y las líneas verdes representan los intervalos de confianza al 95% para dicha estimación. Los puntos en azul representan la condición para los años 2021 al 2024. b) Diagrama de fases de explotación de anchoveta entre las Regiones de Atacama y Coquimbo. EL punto azul refleja la condición para el año más reciente.

F= Mortalidad por pesca, B= Biomasa desovante, rms = Rendimiento Máximo Sostenido.

## 5. METODOLOGÍA.

### 5.1. Proceso consultivo a Organismos de Gobernanza sobre los criterios a considerar en la distribución regional del aumento de la fracción artesanal.

Con el objeto de complementar el análisis técnico y fortalecer la legitimidad del proceso de distribución regional del aumento de la fracción artesanal, se desarrolló un proceso consultivo dirigido a los principales organismos de gobernanza de la pesquería. Dicho proceso tuvo por finalidad recabar propuestas respecto de los criterios a considerar en la distribución regional, desde una perspectiva territorial y de manejo. Para estos efectos, se consultó a los Consejos Zonales de Pesca (COZOPES) y a los Comités de Manejo correspondientes, en atención a su rol consultivo y a su conocimiento técnico y operativo de la pesquería.

#### Consultas a COZOPES.

Mediante oficio (D.D.P.) ORD N°: 01102/2025 (19/08/2025), se realizó la consulta sobre criterios para distribución regional del aumento de la fracción artesanal de los recursos hidrobiológicos considerados en ley 21.752, señalando lo siguiente:

*"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 A, letra c), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y en el marco de la implementación de la Ley N° 21.752 (Ley sobre fraccionamiento), tengo a bien consultar a este Consejo Zonal de Pesca respecto de los criterios que estima considerar en la distribución regional de la fracción artesanal de la cuota global de captura en las pesquerías que corresponda.*

*De acuerdo con lo dispuesto en el art. 151° del D.S. N° 430 de 1991, el Consejo tendrá el plazo de un mes para emitir su respuesta."*

En el **anexo I**, se detallan las respuestas recibidas a través de oficios, y resumen los respectivos resultados del proceso de consulta.

### **Consulta a los Comités de Manejos de anchoveta y sardina española.**

Como parte del proceso participativo y consultivo, también se realizó la consulta detallada en la sección anterior, al Comité de Manejo de anchoveta y sardina española Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, y al Comité de Manejo Atacama-Coquimbo. En éste sentido, los representantes de los mencionados Comités, registraron sus respuestas en acta extensa N° 1/2025 y acta sintética N° 2/2025, aprobadas por todos los miembros presentes (**anexo I**).

### **5.2. Selección de criterios para la distribución regional del aumento de la fracción artesanal de anchoveta Regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo.**

La selección de los criterios derivados del proceso consultivo se realizó mediante un procedimiento sistemático, orientado a resguardar los principios de transparencia, participación y coherencia técnica, en concordancia con el enfoque de buena gobernanza en la administración pesquera. En este marco, se reconoció el rol de los COZOPES y Comités de Manejo como instancias de gobernanza territorial, cuyos aportes fueron considerados como insumos complementarios al análisis técnico.

Realizadas las consultas, se implementaron los siguientes pasos metodológicos para la clasificación de los criterios propuestos relacionados a la distribución regional del aumento de la fracción artesanal:

- 1) Revisión y sistematizaron los resultados de las consultas, identificando la totalidad de los criterios propuestos.
- 2) Homologación de criterios en categorías comunes, agrupando formulaciones equivalentes, con el objeto de facilitar su análisis comparativo.
- 3) Priorización de criterios de acuerdo a la mayor frecuencia de mención entre los COZOPES y Comité de Manejo respectivo, en atención a su mayor nivel de convergencia territorial.

Considerando los aportes recogidos a través del proceso consultivo a los organismos de gobernanza, se consolidó un conjunto de criterios para sustentar la distribución regional del aumento de la fracción artesanal. En este proceso, los criterios propuestos fueron analizados a la luz de los elementos establecidos en las disposiciones transitorias de la Ley N° 21.752, así como de su consistencia técnica y de su factibilidad de ser operacionalizados mediante información objetiva y comparable a nivel regional. Asimismo, se priorizaron aquellos criterios que contribuyen a la equidad territorial y que permiten su adecuada traducción en indicadores cuantitativos claros y trazables.

### **5.3. Identificación de indicadores para la distribución regional del aumento de la fracción artesanal de anchoveta.**

Para la definición de los indicadores utilizados en la distribución regional del aumento de la fracción artesanal de anchoveta, se siguieron los siguientes pasos:

- 1) Definición relación criterio-indicador:** Establecimiento explícito de la relación conceptual entre cada criterio seleccionado y su representación mediante un indicador técnico, asegurando coherencia entre el objetivo de política y su expresión cuantitativa.

- 2) Selección de variables cuantificables:** Identificación de variables construidas a partir de información oficial, objetiva y verificable, con desagregación regional suficiente para su aplicación en la distribución del aumento de la fracción artesanal.
- 3) Operacionalización de los indicadores:** Construcción de los indicadores mediante porcentajes, proporciones o medianas regionales relativizadas al total del área a analizar y, cuando corresponde, mediante valores acumulados por períodos definidos, asegurando comparabilidad entre regiones.
- 4) Estandarización y comparabilidad regional:** Normalización de los indicadores para evitar sesgos derivados de diferencias de escala, resguardando su aplicación homogénea en el análisis regional.
- 5) Validación técnica y normativa:** Evaluación final de los indicadores definidos, verificando su trazabilidad, consistencia técnica y coherencia con los elementos establecidos en el artículo primero de las disposiciones transitorias de la Ley N° 21.752.

#### **5.4. Base de datos utilizada.**

Mediante Oficio N° 831, de fecha 26 de junio de 2025, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura solicitó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) las siguientes bases de datos: desembarques artesanales correspondientes al período 2014–2024; Registro Pesquero Artesanal (RPA); y control de cuota por pesquería fraccionada para el período 2014–2024. La información requerida fue remitida por la Directora Nacional de SERNAPESCA mediante Oficio Ordinario DN N° 03461.

Para efectos del presente análisis, se utilizaron los datos a partir del año 2018, período a partir del cual se comenzó a implementar de manera sistemática la trazabilidad de la información, lo que permitió contar con mayores niveles de consistencia y confiabilidad en los registros analizados.

## **6. ANALISIS**

### **6.1. Definición de criterios utilizados para la distribución regional de los aumentos de la fracción artesanal.**

#### **Priorización de criterios derivados del proceso consultivo a organismos de gobernanza.**

El análisis integrado de las consultas efectuadas a COZOPES y Comités de Manejo de anchoveta, evidencia una alta convergencia en torno a criterios asociados al uso efectivo del recurso, la historia de pesca, la capacidad operativa y la equidad territorial. El detalle de las respuestas emitidas, se encuentran en el anexo I. A continuación, se expone la priorización de criterios expuestos por los organismos de gobernanza.

- 1. Uso histórico y disponibilidad del recurso:** Este criterio constituye el eje central del proceso consultivo, siendo planteado explícitamente por el COZOPE Arica–Iquique–Antofagasta–Parinacota, a través de la consideración de los desembarques históricos y su relación con las asignaciones de cuota, y por el COZOPE Atacama–Coquimbo, mediante indicadores que vinculan cuotas asignadas, cesiones y desembarques efectivos. Asimismo, fue priorizado por ambos Comités de Manejo de anchoveta y sardina española (Arica y Parinacota a Antofagasta, y Atacama–Coquimbo), los cuales propusieron criterios basados en

la relación entre cuotas artesanales y desembarques, como expresión directa del uso real del recurso a nivel regional.

2. **Capacidad operativa:** Los espacios de gobernanza destacan la importancia de considerar el número de embarcaciones cerqueras artesanales autorizadas y operativas por región. Además, indican la necesidad de vincular la distribución regional del aumento con la capacidad real de operación de la flota, evitando asignaciones que no puedan ser efectivamente ejecutadas.
3. **Cesiones de cuota entre el sector industrial al artesanal:** Este criterio fue señalado de manera explícita por el Comité de Manejo de anchoveta y sardina española Atacama-Coquimbo, que priorizó indicadores asociados al porcentaje de cuota industrial cedida al sector artesanal y a su relación con la cuota artesanal asignada por región. De forma complementaria, el COZOPE Atacama-Coquimbo incorporó este enfoque al proponer coeficientes que relacionan cesiones industriales y desembarques efectivos, reforzando la necesidad de que el aumento de la fracción artesanal se traduzca en capturas reales.
4. **Sustentabilidad de la pesquería:** Este criterio fue planteado por el Comité de Manejo de anchoveta y sardina española Arica y Parinacota a Antofagasta, que enfatizó la necesidad de contar con información científica actualizada sobre la disponibilidad de los stocks y de evitar traspasos entre unidades de pesquería. Asimismo, fue recogido de manera implícita por el COZOPE Arica-Iquique-Antofagasta-Parinacota, al señalar la importancia de mantener stocks separados conforme a la evidencia científica.

## **6.2. Selección de criterios para la implementación de indicadores.**

Sobre la base del análisis integrado de las consultas efectuadas a los organismos de gobernanza, en conjunto con lo informado mediante Memorandum (GAB) N° 00342 y 358 del 2025, se seleccionaron criterios para sustentar la distribución regional del aumento de la fracción artesanal del recurso. Para lo anterior, la Autoridad pesquera consideró la factibilidad de implementación de los criterios seleccionados, priorizando aquellos que pueden ser aplicados a partir de información oficial, objetiva, verificable y comparable a nivel regional, resguardando la trazabilidad y consistencia del proceso.

De acuerdo a lo anterior, el criterio seleccionado es:

- 1) **Uso histórico y disponibilidad del recurso:** ampliamente relevados por los organismos consultados, como expresión de la participación real y sostenida de las regiones en la pesquería de anchoveta, así como su disponibilidad a la operación. Este criterio se vincula con la consideración de la disponibilidad del recurso y su aprovechamiento efectivo a nivel regional, elemento indicado en la Ley 21.752.

Finalmente, el criterio seleccionado aplica bajo un marco transversal de resguardo de la sustentabilidad del recurso, en coherencia con los antecedentes científicos disponibles sobre el estado de los stocks de anchoveta.

El criterio seleccionado constituye el sustento para la aplicación del mecanismo de distribución regional del aumento de la fracción artesanal de anchoveta, cuya operacionalización se desarrolla en la sección siguiente del presente informe.

## **6.3. Indicadores utilizados para distribuir el aumento de la fracción artesanal.**

El indicador definido a continuación fue seleccionado y operacionalizado con el objeto de traducir el criterio seleccionado, en una variable cuantificable y comparable a nivel regional (Memorándum (GAB) N° 00342 y 358 ambos del 2025). A su vez, el indicador fue establecido para el área de Arica y Parinacota a Coquimbo.

**i) Desembarques totales:** tiene por objeto reflejar tanto la actividad pesquera de los últimos 7 años (2018 al 2024) como la dinámica más reciente de la pesquería. Se operacionaliza a través del desempeño relativo de la participación histórica evidenciada a través de los desembarques, relativizado en una primera etapa a las grandes macrozonas históricas dentro del área. Macrozona se entiende como las definiciones geográficas históricas para anchoveta, esto es: Arica y Parinacota a la Región de Antofagasta, y luego, Atacama-Coquimbo. En una segunda se calcula a nivel regional.

Este indicador anterior se relaciona con el criterio del uso histórico y disponibilidad del recurso.

#### **6.4. Ponderaciones de los indicadores.**

La ponderación utilizada para el indicador señalado precedentemente se presenta en la tabla 3.

**Tabla 3.** Ponderación utilizada por indicador, para la distribución regional del aumento de la fracción artesanal de anchoveta para el área de Arica y Parinacota a Antofagasta.

<b>Indicador</b>	<b>Ponderación</b>
(1) Desembarques totales (2018-2024)	100%

La ponderación asignada al indicador utilizado para la distribución regional del aumento de la fracción artesanal del anchoveta fue definida sobre la base de un análisis técnico integrado, que consideró los resultados del proceso consultivo a los Consejos Zonales de Pesca y a los Comités de Manejo de anchoveta, así como la evaluación realizada por la Autoridad pesquera en ejercicio de sus competencias, conforme a lo indicado mediante Memorándum (GAB) N° 00342 y 358 del 2025.

En este contexto, se otorgó una ponderación del 100% al indicador asociado a los desembarques totales, en atención a que se relaciona con el criterio de uso histórico y disponibilidad del recurso, el cual fue el más reiterado y convergente en los procesos consultivos, y constituye el principal reflejo del aprovechamiento real y sostenido de anchoveta a nivel regional.

#### **6.5. Del aumento de la fracción artesanal y su distribución regional.**

El aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura del recurso anchoveta, en el contexto de la implementación de la Ley N° 21.752, debe entenderse como una modificación explícita del fraccionamiento sectorial previamente vigente, la cual implica, por definición, una reducción proporcional de la fracción asignada al sector industrial, manteniéndose inalterados los coeficientes de participación al interior de las unidades de pesquería. En este marco, el aumento de la fracción artesanal corresponde específicamente a aquella porción de la cuota global de captura que, como resultado del nuevo fraccionamiento legal, es reasignada desde el sector industrial al sector artesanal, sin alterar el total autorizado de captura para la pesquería. Por lo tanto, dicho aumento constituye una reasignación interna aplicada de manera diferenciada por área geográfica, conforme a lo establecido en la Ley, configurando un ajuste de carácter estructural en la distribución sectorial de la cuota, cuya aplicación y distribución regional se desarrollan en las secciones siguientes del presente informe.

Considerando la cuota global de captura anchoveta para el año 2026 ascendente a 399.574 toneladas de anchoveta, fue fraccionada sectorialmente, conforme al Decreto N° 276-2025. En este sentido, la fracción artesanal corresponde a 215.219 toneladas. Al respecto, La distribución artesanal histórica proviene de la aplicación de los porcentajes regionales históricos de asignación de la fracción artesanal para la mencionada pesquería. En relación con el aumento de la fracción artesanal derivado de la implementación de la Ley 21.752, en adelante denominado, *cuota fracción artesanal por Ley 21.752*, esta corresponde a **147.213 toneladas** para la pesquería de anchoveta año 2026 (tabla 4).

**Tabla 4.** Detalle asociado a la fracción artesanal de anchoveta área Arica y Parinacota a Coquimbo, año 2026.

<b>ANCHOVETA ÁREA DE ARICA Y PARINACOTA A COQUIMBO. AÑO 2026</b>	<b>TONELADAS</b>
<b>FRACCION ARTESANAL</b>	<b>215.219</b>
Fauna acompañante	1.500
Cuota fracción artesanal, Ley 21.752	147.213
Cuota objetivo fracción artesanal histórica	66.506

Consecuentemente, para distribuir regionalmente la *cuota fracción artesanal por Ley 21.752*, se consideró la implementación de los indicadores señalados precedentemente, junto a sus respectivas ponderaciones, resultando en nuevos porcentajes de participación regional. Para calcular éstos últimos, se aplicó el indicador en diferentes etapas:

1.- Se calculó el desempeño relativo del desembarque entre el periodo 2018 al 2024, por macrozona siguiendo su definición geográfica histórica, esto es desde Arica y Parinacota a Antofagasta, y, para Atacama Coquimbo.

2.- Se calculó el desempeño relativo del desembarque entre el periodo 2018 al 2024, para cada una de las 5 regiones que componen la nueva área geográfica establecida por la Ley 21.752, esto es: desde Arica y Parinacota a Coquimbo. Este cálculo representa la participación proporcional que cada región tendría en el contexto de la nueva área.

3.- Se calculó el desempeño relativo promedio del desembarque entre el periodo 2018 al 2024, para la nueva área geográfica. De este análisis se obtuvieron los porcentajes que permiten identificar cuanto de la cuota objetivo de la fracción artesanal derivada de la aplicación de la Ley 21.752 se considerará para las delimitaciones geográficas históricas. De este análisis, se obtuvieron los siguientes resultados:

Calculados los indicadores, se obtuvieron los siguientes resultados:

- El 85,11% de la cuota objetivo de la fracción artesanal, ley 21.752 se asignará a la antigua delimitación geográfica comprendida por las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.
- El 14,89% de la cuota objetivo de la fracción artesanal, ley 21.752, se asignará a la antigua delimitación geográfica comprendida por las regiones de Atacama y Coquimbo.
- Dentro de la macrozona histórica comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, los porcentajes corresponden a:
  - Arica y Parinacota-Tarapacá: 78,58%

- Antofagasta: 21,41%
- Dentro de la macrozona histórica comprendida entre las Regiones de Atacama a Coquimbo, los porcentajes corresponden a:
  - Atacama: 42,23%
  - Coquimbo: 57,76%
- Finalmente, se recalcularon proporcionalmente los porcentajes señalados precedentemente para cada región, reescalándolos de modo de ajustarlos a los nuevos espacios territoriales definidos por la normativa y asegurar que su suma corresponda nuevamente a un total de 100% dentro de la nueva área geográfica. Conforme a lo anterior, se obtuvieron los nuevos porcentajes para distribuir regionalmente el aumento de la fracción artesanal derivado de la implementación de la Ley 21.752 (tabla 5).

## **7. DISTRIBUCIÓN REGIONAL DEL AUMENTO DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE ANCHOVETA, AÑO 2026.**

La tabla 5 presenta una comparación entre los porcentajes de distribución regional aplicados históricamente a la fracción artesanal del recurso anchoveta y los nuevos porcentajes definidos para la distribución de la cuota asociada al aumento de la fracción artesanal, conforme a la implementación de la Ley N° 21.752. Esta comparación permite visualizar los ajustes efectuados en la asignación regional, derivados tanto de la redefinición de las áreas geográficas de referencia como de la aplicación del criterio y ponderación establecida en el presente análisis.

**T**

**Tabla 5.** Porcentajes históricos y los derivados de la implementación de la Ley 21.752, para la distribución regional de la fracción artesanal histórica, y referida al aumento.

<b>Región</b>	<b>Histórico</b>	<b>% derivados de la aplicación Ley 21.752</b>
Arica y Parinacota - Tarapacá	77%	66,8788%
Antofagasta	23%	18,2289%
Atacama	70%	6,2894%
Coquimbo	30%	8,6029%

Finalmente, aplicados los nuevos porcentajes señalados en la tabla 5, la distribución regional del aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura de anchoveta, año 2026, es indicada a continuación:

**Tabla 8.** Distribución regional del aumento de la fracción artesanal de la Cuota Global de Captura para anchoveta, área de Arica y Parinacota a Coquimbo, año 2026.

<b>DISTRIBUCIÓN REGIONAL DEL AUMENTO DE LA FRACCIÓN ARTESANAL, ÁREA DE ARICA Y PARINACOTA A COQUIMBO, AÑO 2026</b>	<b>Toneladas</b>
<b>Cuota objetivo fracción artesanal, Ley 21.752</b>	<b>147.213</b>
Cuota objetivo Región de Arica y Parinacota-Tarapacá	98.454
Cuota objetivo Región de Antofagasta	26.835
Cuota objetivo Región de Atacama	9.259
Cuota objetivo Región de Coquimbo	12.665

## **8. CONSIDERACIONES FINALES**

El presente informe entrega una propuesta técnicamente fundada para la distribución regional del aumento de la fracción artesanal de los recursos anchoveta, en el marco de la implementación de la Ley N° 21.752. La metodología aplicada integra antecedentes pesqueros, territoriales y biológicos, junto con los aportes recogidos en el proceso consultivo a los organismos de gobernanza de la pesquería, asegurando coherencia normativa, trazabilidad y consistencia técnica en la propuesta.

La distribución propuesta se sustenta principalmente en el uso efectivo del recurso y la historia de desembarque, incorporando de manera proporcional criterios de equidad territorial y capacidad operativa, conforme a lo instruido por la Autoridad. La definición de indicadores y ponderaciones permite reflejar adecuadamente la dinámica reciente de la pesquería, resguardando al mismo tiempo estabilidad en la asignación regional y evitando distorsiones en la aplicación del nuevo fraccionamiento sectorial.



En su conjunto, los resultados permiten operacionalizar el aumento de la fracción artesanal de manera transparente y objetiva, dando cumplimiento a los elementos establecidos en el artículo primero de la Ley N° 21.752.

Por otra parte, cabe señalar que, a partir del año 2021, se han establecido excepciones transitorias a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de incorporación de remanentes no consumidos de las Cuotas Anuales de Captura del sector artesanal, mediante las Leyes N° 21.321 (2021), N° 21.414 (2022), N° 21.525 (2022), N° 21.699 (2024) y N° 21.766 (2025). En este contexto, el Comité Científico Técnico de Pequeños Pelágicos, conforme a la revisión de la metodología de incorporación de remanentes y a los acuerdos adoptados en la Sesión N° 5/2023, definió la inclusión de dichos remanentes en la determinación de la Captura Biológicamente Aceptable (CBA) 2026. En consecuencia, las distribuciones de la cuota global de captura de anchoveta quedan condicionadas a eventuales modificaciones de la Cuota Global de Captura, en caso de promulgarse una nueva ley de remanentes para el año 2026.

Finalmente, se sugiere revisar cada cinco años los criterios y ponderaciones utilizadas para la distribución regional del aumento de la fracción artesanal de la Cuota Global de Captura, derivado de la implementación de la Ley 21.752.

## 9. RECOMENDACIONES

Conforme a lo establecido en el presente informe, se recomienda:

1.- Efectuar la distribución regional del aumento de la fracción artesanal para la pesquería de anchoveta en el área marítima comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo, año 2026, según las tablas indicadas a continuación:

<b>DISTRIBUCIÓN REGIONAL DEL AUMENTO DE LA FRACCIÓN ARTESANAL. ÁREA DE ARICA Y PARINACOTA A COQUIMBO. AÑO 2026</b>	<b>Toneladas</b>
<b>Cuota objetivo fracción artesanal, Ley 21.752</b>	<b>147.213</b>
Cuota objetivo Región de Arica y Parinacota-Tarapacá	98.454
Cuota objetivo Región de Antofagasta	26.835
Cuota objetivo Región de Atacama	9.259
Cuota objetivo Región de Coquimbo	12.665

2.- Revisar cada cinco años los criterios y ponderaciones utilizadas para la distribución regional del aumento de la fracción artesanal de anchoveta, para el área marítima comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo.

## 10. REFERENCIAS

Acta sintética N° 2/2025 Comité de Manejo de anchoveta y sardina española, Regiones de Coquimbo a Antofagasta. [https://www.subpesca.cl/portal/616/articles-128052\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/616/articles-128052_documento.pdf)

Acta extensa N° 1/2025 Comité de Manejo de anchoveta y sardina española, Regiones Arica y Parinacota a Antofagasta. [https://www.subpesca.cl/portal/616/articles-128052\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/616/articles-128052_documento.pdf)

Informes técnico RPESQ N° 211/2015. Cuota Global de Captura de anchoveta y sardina española para el área de Arica y Parinacota a Coquimbo, Año 2026.

Informe técnico RPESQ N° 215/2025. Distribución de la fracción artesanal histórica de la Cuota Global de Captura de anchoveta y sardina española para el área de Arica y Parinacota a Coquimbo, Año 2026.

Ley N°. 21.752/2025. Fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial.

## **11. ANEXO I. Consultas a organismos de gobernanza.**

### **Consulta efectuada a los Comités de Manejo.**

#### **Comité de Manejo de anchoveta y sardina española Arica y Parinacota a Antofagasta.**

En acta extensa N° 1/2025, del 24 y 25 de septiembre se registran los criterios para distribuir regionalmente el aumento de la fracción artesanal. Al respecto se señala:

##### **Implementación Ley de Fraccionamiento**

La jefa del departamento de pesquería de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura expone sobre la implementación de la Ley, abordando tópicos como: entrada en vigor del fraccionamiento, distribución de los aumentos de la fracción artesanal, criterios para la distribución equitativa, implementación; y consulta a los comités de manejo y COZOPE.

##### **Evaluación de criterios a considerar en la distribución regional de la cuota artesanal de la cuota global de captura en las pesquerías**

Representantes del sector industrial indican que no es posible determinar criterios sin antes saber con certeza si habrá disponibilidad de stocks. Por lo cual recomiendan ir de la mano de la ciencia para poder actualizar información pesquera para la toma de decisiones. A la par, los representantes del sector artesanal indican que no se deben tocar cuotas del norte para ser traspasadas a la otra región (mantener porcentajes históricos).

Se reitera que no fue considerada la opinión del sector pesquero industrial y artesanal del norte para la implementación de la Ley de fraccionamiento.

Representante del sector industrial indica que no debe existir traspaso entre unidades de pesquería y que se deben mantener stock separados como lo recomienda estudio FIPA.

### **Consulta efectuada a los Comités de Manejo.**

## **Comité de Manejo de anchoveta y sardina española Arica y Parinacota a Coquimbo.**

En acta sintética N° 2/2025, del 30 de septiembre del 2025 se registran los criterios para distribuir regionalmente el aumento de la fracción artesanal- Al respecto se señala:

- 2) De acuerdo con la consulta efectuada por la SUBPESCA, en relación con lo dispuesto en el artículo 48 A, letra c), de la LGPA, y en el marco de la implementación de la Ley N° 21.752, este Comité de Manejo recomienda considerar los siguientes criterios para la distribución regional de la fracción artesanal de la cuota global de captura en la pesquería de la anchoveta y sardina española:

PRIORIDAD	Criterio
1	% de la cuota industrial que es cedida al sector artesanal para el periodo 2019-2023 por región
2	Cociente entre la cuota cedida por el sector industrial y la cuota asignada del sector artesanal por región para el periodo 2019-2023
3	Para el periodo 2019-2023, considerar el cociente entre la cuota asignada al sector artesanal más las cuotas cedidas y el desembarque total del sector artesanal

## Consultas efectuadas a Consejos Zonales de Pesca.

N° Oficio Consulta	Fecha	N° Oficio Respuesta COZOPE	COZOPE	Fecha	CRITERIOS
1102	19-08-2025	1	ARICA IQUIQUE ANTOFAGASTA PARINACOTA	26-09-2025	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Considerar el desembarque de los últimos 10 años del recuso anchoveta</li> <li>2. El número de embarcaciones cerqueras artesanales autorizadas y que capturan anchoveta en cada región</li> <li>3. Mantener la regionalización , tanto de pescadores artesanales, como de las embarcaciones, con la excepción establecida en la Ley</li> <li>4. Incorporar posicionador satelital, para todas las embarcaciones cerqueras menores de 12 metros de eslora</li> <li>5. Prohibir el ingreso a pescar dentro de la 1° milla a toda embarcación cerquera</li> </ol>
1102	19-08-2025	1202	ATACAMA COQUIMBO	09-09-2025	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El cociente entre la suma del total de asignaciones de pesca (cuota artesanal de captura de la región + cesiones industriales y/o artesanales) de los últimos 5 años / desembarque total efectivo realizado en la región respectiva de los últimos 5 años (todas las pesquerías incluido el jurel), Valores iguales o cercanos a 1, tienen mayor consideración en la distribución. Valores igual 0 o cercano, tienen menor consideración en la distribución</li> <li>2. El cociente entre la cesión industrial proveniente de otro país en los último 4 años / total del desembarque efectivo realizado en la región respectiva de los últimos 4 años (solo recurso jurel). Valores iguales o cercanos a 1, tienen mayor consideración en la distribución. Valores igual 0 o cercano tienen menor consideración en la distribución</li> </ol>

